REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D. C., veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: VERBAL-RESTITUCION
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA
DEMANDADO: HUGO EDUARDO REINA BAQUERO
RADICADO No. 2018-00622

En aras de continuar con el trámite del proceso, se DISPONE:

Se reconoce personería al abogado **JESÚS ORLANDO GUTIÉRREZ VEGA** como apoderado judicial del demandado **HUGO EDUARDO REINA BAQUERO,** en la forma y término del poder conferido remitido vía correo electrónico el 16 de mayo de 2023 (ítem 19).

Con fundamento en el inciso 2°, art. 301 del C.G.P., con la notificación por estado de este auto, se entenderá notificado al demandado, quien confirió poder, por conducta concluyente.

Por secretaría **remítasele** a dicha parte copia del expediente digital y contabilícese el término con el que cuenta para contestar la demanda. (artículo 91 del C.G.P.)

En consecuencia, se deja sin valor y efecto el emplazamiento y nombramiento del curador ad litem, doctor **HERNAN DARIO GONZÁLEZ GIL,** habida cuenta que el demandado emplazado concurrió al proceso a través de apoderado según consta en documental allegada; además, de que fue necesario realizar un segundo emplazamiento debido a las falencias presentadas en el primero, según se tomó nota en auto de fecha 07/02/2023 (ítem 017)

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.

WILSON PALOMO ENCISO

JUEZ

yp

Wilson Palomo Enciso

Firmado Por:

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 012

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **30cd8b6c1772cb17d2bd454a340b2e55a13d79fae224738813ba8a8721ab4b74**

Documento generado en 29/09/2023 10:16:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica